

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 206

29 de octubre de 2014

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	3
<b>Ayuntamientos</b>	
Alcañiz .....	5
Ariño .....	9
Fuentespalda.....	11
Cuevas de Almudén .....	12
Calamocha .....	14
Aragonesa de Servicios Públicos S.A.....	24
Sastesa.....	25
Mas de las Matas .....	26
Ferreruela de Huerva .....	27
Alfambra .....	27
Exposición de documentos .....	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 60.336

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34 - Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

SOTERRAMIENTO LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "ST.E.CELLA" ENTRE APOYO Nº146D Y CDT-CELLA CD EN EL T.M. DE CELLA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0046/14)

## CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: CELLA (TERUEL)

## LINEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 382 m

Origen: Apoyo nº 146D LAMT "ST.E.Cella"

Final: Centro de distribución telemandado Z03643 "Cella"

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al

Apoyos: conversión: Metálicos celosía.

Finalidad: Suprimir el tendido aéreo por proximidad con edificios existentes.

Tipo de instalación: extensión natural de red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 60.253,03 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recep-

ción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 24 de septiembre de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 60.560

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, por el que se da cuenta del Decreto Número 2089/14 de la Presidencia de la Corporación Provincial, de fecha 17 de octubre de 2014, referente a la aprobación de subvenciones a las actuaciones acogidas al "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel. 2014":

La aprobación de subvenciones con cargo al "Programa de subvención al plan experimental de transporte de excedentes de purines en la provincia de Teruel. 2014", al ganadero y empresa gestora de purines que a continuación se relacionan, por los importes especificados para los mismos, que totalizan la cantidad de 100.000 euros en concepto de compensación por el transporte de los excedentes de purines que se indican en cada caso, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2014.

Beneficiario	Localidad	Excedentes de purines a transportar (m <sup>3</sup> )	Subvención (€)
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PORCINO DE TERUEL	La Codoñera	21.560	85.000
PORCINO TERUEL, SA	Teruel	8.000	15.000
TOTAL.....		29.560 m <sup>3</sup>	100.000 €

Queda supeditando el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en las Bases de la convocatoria.

Teruel, a 21 de octubre de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 60.556

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 23 DE OCTUBRE DE 2014 POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS OBRAS "PARQUE FAUNÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE TRAMACASTILLA (TERUEL)"**

La Diputación Provincial de Teruel, en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de septiembre de 2014, aprobó el Convenio de encomienda de gestión de la Comunidad de Albarracín a esta Diputación Provincial para la ejecución de obra denominada "Parque Faunístico"-Separata 4ª fase- en el municipio de Tramacastilla (Teruel)", el cual fue suscrito por ambas entidades el 7 de octubre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades reconocidas por los artículos 34.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Lo-

cal, y 61.21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, HE RESUELTO:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", Sección VII del "Boletín Oficial de Aragón", del Convenio de encomienda de gestión de las obras "Parque Faunístico en el municipio de Tramacastilla, suscrito entre la Comunidad de Albarracín y la Diputación Provincial de Teruel, el cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Teruel, 23 de octubre de 2014.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

#### ANEXO:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION DE LAS OBRAS "PARQUE FAUNISTICO EN EL MUNICIPIO DE TRAMACASTILLA (Teruel)" ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN (SEPARATA 4ª FASE).

En Teruel, a 7 de octubre de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. María del Carmen Pobo Sánchez, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, facultada para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2014.

De otra parte, D. José Miguel Delgado Almazán, Procurador General de la Comunidad de Albarracín, facultado para este acto por acuerdo de la Plega General de fecha 25 de septiembre de 2014.

#### EXPONEN

Que de conformidad con lo establecido, tanto en la Legislación Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación económica, técnica y financiera entre Administraciones Locales y personas físicas y jurídicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Convenios administrativos que suscriban.

Que ambas entidades están interesadas en llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de la obra denominada "Parque Faunístico en el Municipio de Tramacastilla (Teruel) - Separata 4ª Fase", cuyo promotor es la Comunidad de Albarracín.

Que la Comunidad de Albarracín reconoce no tener medios suficientes para llevar a cabo los trámites y actuaciones necesarias para efectuar la licitación, adjudicación y la ejecución de la obra mencionada.

Que la Diputación Provincial de Teruel es beneficiaria de una subvención de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), otorgada por el Instituto Aragonés de Fomento, para la actuación denominada "Parque Faunístico en el municipio de Tramacastilla (Teruel)", cuyo promotor es la Comunidad de Albarracín.

Que el Presidente de la Comunidad de Albarracín, con fecha 6 de agosto de 2014 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Diputación Provincial de Teruel la suscripción de un convenio de colaboración conforme al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modalidad de encomienda de gestión, para llevar a cabo actividades de licitación, contratación y ejecución de la obra del Parque Faunístico, en el municipio de Tramacastilla, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel, al igual que en años anteriores

Por cuanto antecede y para desarrollar la actuación encomendada se formaliza el siguiente Convenio Administrativo de encomienda de gestión:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es la realización de las actuaciones necesarias para llevar a cabo actividades de licitación, adjudicación y ejecución de las obras de Parque Faunístico en el Municipio de Tramacastilla (Separata 4ª fase), proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel.

El importe total de las actuaciones se cifra en "CIENTO CINCUENTA MIL EUROS" (150.000,00 euros), financiadas al cien por cien (100%), por el Instituto Aragonés de Fomento, que a tal efecto ha concedido una subvención por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) a la Diputación Provincial de Teruel.

##### SEGUNDA.- Aportaciones

La Diputación Provincial de Teruel, aportará los medios personales, materiales y técnicos para llevar a cabo las actuaciones en la materia objeto del Convenio.

La Comunidad de Albarracín viene obligada a:

Aportar el correspondiente documento técnico, proyecto de obras del Parque Faunístico conforme a la Separata 4ª fase, aprobado por el órgano de contratación.

Acreditar fehacientemente la disponibilidad de todos los terrenos objeto de actuación.

A obtener todos los permisos y licencias necesarios para poder ejecutar las obras proyectadas.

TERCERA.- Actuaciones y plazo de realización.

Las actuaciones a realizar por parte de la Diputación se empezarán a realizar en el momento en que se cuente con el Proyecto Técnico objeto de las obras a licitar, contratar y ejecutar, debidamente aprobado y acreditada la disponibilidad de los terrenos.

El plazo de realización, se extenderá desde el inicio del procedimiento de contratación hasta la realización de las obras, que coincidirá con el acta de recepción de las mismas.

CUARTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia

El Presente Convenio de encomienda de gestión surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y estará en vigor hasta la finalización de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y seguimiento de la correcta ejecución de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel y dos representantes de la Comunidad de Albarracín. Actuará como Secretario un Empleado Público de la Diputación Provincial con voz y voto.

SEXTA.- Incidencias

Las incidencias que se produzcan en las actuaciones contempladas en el presente Convenio podrán ser revisadas por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de las mismas. El incumplimiento de las cláusulas, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

SEPTIMA.- Naturaleza del Convenio de encomienda de gestión.

El presente convenio surtirá los efectos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que puedan originarse en la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.- María del Carmen Pobo Sánchez.- Presidenta.

POR LA COMUNIDAD DE ALBARRACÍN.- José Miguel Delgado Almazán.- Presidente.

Núm. 60.537

#### EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por medio del presente se hace pública Resolución de Alcaldía de dieciséis de octubre con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para formación de Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades temporales en el puesto de Oficial 2ª Albañilería, mediante concurso-oposición, una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base cuarta que rigen la Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de fecha 24 de junio de 2014.

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma y subsanarse por los afectados las deficiencias que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación contra la misma transcurrido dicho plazo se entenderá elevada a definitiva.

ADMITIDOS:

1. AGUILAR ALBESA, FRANCISCO.
2. ALCAINE MORER, JOSÉ MANUEL.

3. ALLOZA PÉREZ, JUAN JOSÉ.
4. AYUDA POYO, JOAQUÍN TOMÁS.
5. BAGA PIDEMUNT, AGUSTÍN.
6. BERNAL FOZ, OSCAR.
7. BLASCO BERNAL, JUAN CARLOS.
8. CARRETERO GARCÍA, JESÚS.
9. CIPRES PIQUER, JAVIER.
10. CLEMENTE RÚJULA, JUAN CARLOS.
11. EJARQUE GONÁLES, MIGUEL ÁNGEL.
12. EJARQUE SABADO, LUIS ENRIQUE.
13. ESPADA SILVESTRE, FRANCISCO.
14. FERNÁNDEZ MARTÍMEZ, ROBERTO.
15. GAMARRA SÁNCHEZ, OSCAR.
16. GARCÍA CASIMIRO, JOSÉ LUIS.
17. GARCÍA OLMOS, HÉCTOR.
18. GARCÍA PELLICER, JESÚS.
19. GARCÍA RUEDA, JUAN ANTONIO.
20. GUARDO VILLA, ALEJANDRO MARÍA.
21. JORDÁN ALBESA, BERNARDO.
22. ,MANRUBIA LEAL, DANIEL.
23. MÉNDEZ GIMÉNEZ, SERAFÍN.
24. NICOLAE DRAGAN
25. ORRIOS TOMÁS, FRANCISCO JAVIER.
26. PALOMINO MARQUEZ, ANTONIO.
27. PALOMINO JIMÉNEZ, GERMÁN.
28. PALOS FERRER, MARIANO.
29. PÉREZ RAMOS, LUIS ALBERTO.
30. QUEZADA DE LA ROSA, EVARISTO.
31. RAMUDO PÉREZ, JAIME.
32. SÁNCHEZ GALVE, ,MANUEL.
33. SOTO GALLEGO, JUAN MANUEL.
34. STANICA, GHEORGHE.
35. TORNER BEL, ALBERTO.
36. ZAFORAS GINER, JORGE.
37. ZOCO LASALA, FRANCISCO JAVIER.

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS BOLSA ODICIAL 2ª ALBAÑIL

- |                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| 1. AGUAS BIELSA, PEDRO               | Falta Titulación     |
| 2. AGUILAR LAHOZ, ALFREDO            | Falta Titulación     |
| 3. ANGUI DOMÍNGUEZ, CRISTÓBAL        | No aporta titulación |
| 4. BARDAVIO OMEDES, EDUARDO          | Falta Titulación     |
| 5. BLASCO BERNALM JUAN CARLOS        | Falta Titulación     |
| 6. GAMARRA SÁNCHEZ, ÓSCAR            | Falta Titulación     |
| 7. GARCÉS PALLARES, ANTONIO          | Falta Titulación     |
| 8. GASIÓN PRADELLS, DAVID            | No aporta titulación |
| 9. HERRERO MOLIAS, JOSE MANUEL       | Falta Titulación     |
| 10. MAIO GUIA, CARLOS MANUEL         | Falta Titulación     |
| 11. MOHAMED EL ALAMI                 | Falta Titulación     |
| 12. MONFIL VILLARIÑO, FRANCISCO JOSÉ | Falta permiso B      |
| 13. PALOMINO MARQUEZ, ANTONIO        | Falta Titulación     |
| 14. PORTO CIVERA, JOSE MANUEL.       | Falta Titulación     |
| 15. QUILEZ MARCO, LUIS ENRIQUE.      | Fuera de plazo       |
| 16. SILLAH SILLAH, MAHAMADOU.        | No aporta titulación |
| 17. TRULLENQUE AYUDA, JOSE ANTONIO.  | Falta Titulación     |

2º.- Aprobar la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de cinco días hábiles:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Ramón Sarasa Galán.

Suplente: D. José M<sup>a</sup> Llusá Ballesteros**VOCAL:**

Titular: D. Joaquín Baquero Martínez.

Suplente: D. Luis Segura Martínez.

Titular: D. Miguel Herrera Vidal.

Suplente: D. Ismael Romero Ponz.

Titular: D. José M<sup>a</sup> Olacia Viu.

Suplente: D. Juan José Cazcarra Cazcarra.

**VOCAL SECRETARIO:**

Titular: D. Gonzalo Albesa Meseguer.

Suplente: D. Agustín Andreu Palomo.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Alcañiz.

Lo que se hace público a fin de que los interesados excluidos puedan subsanar los defectos que motivan su exclusión en plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el mismo plazo podrán ser recusados los miembros integrantes del Tribunal de selección.

Alcañiz, a diecisiete de octubre de dos mil catorce.- El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

Núm. 60.532

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Advertido error en la publicación de Anexo denominado portada de solicitud que forma parte de las Bases que han de regir la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, incluida la FP Básica, para el curso 2014-2015, y que ha sido publicado en Boletín Oficial de la Provincia del 21 de octubre de 2014, por la presente se procede a su rectificación con publicación del Anexo correcto que seguidamente se inserta y que sustituye al publicado erróneamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcañiz a veintiuno de octubre de dos mil catorce.- El Secretario General, Andrés Cucalón Arenal.

**IMPRESOS DE SOLICITUD DE AYUDAS A LIBROS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (INCLUIDA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA) CURSO 2014-2015**

- Centro Educativo: \_\_\_\_\_
- Nombre del alumno/-a escolarizado: \_\_\_\_\_
- Curso Escolar: \_\_\_\_\_

Núm. 60.332

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alcañiz de fecha 24 de Septiembre de 2014, se ha aprobado expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles en el parque ubicado entre C/ José

Pardo Sastrón y C/ Ramón J. Sender de Alcañiz, por lo que se anuncia esta licitación para que puedan presentar oferta todas aquellas empresas solventes que lo consideren oportuno.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria (Sección contratación).
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Ayuntamiento de Alcañiz.
  - 2. Domicilio: Plaza de España, 1.
  - 3. Localidad y código postal: Alcañiz 44600.
  - 4. Teléfono: 978870565
  - 5. Telefax: 978870033
  - 6. Dirección Internet perfil de contratante: [www.alcaniz.es/perfildecontratante](http://www.alcaniz.es/perfildecontratante).
  - 7. Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
- d) Numero de expediente: 238/14.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de juegos infantiles en el parque ubicado entre C/ José Pardo Sastrón y C/ Ramón J. Sender de Alcañiz.
- c) Plazo de ejecución: Cuarenta días a contar desde la firma del contrato.
- d) Admisión de prórroga: No se admiten.
- e) CPV: 37535210-2.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Mejor oferta económica. Se valorará de 0 a 55 puntos.
  - Diseño de los elementos ofertados. Se valorará de 0 a 30 puntos.
  - Plazo de garantía de la instalación y de los juegos. Se valorará de 0 a 15 puntos.

5.- Presupuesto base de licitación: El precio de licitación queda establecido en la cantidad de 30.000 €, impuestos no incluidos.

6.- Garantía exigidas.

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IV A.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se estará a lo dispuesto en la Base 4 del Pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha limite de presentación: En el Registro de Entrada, hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: en mano.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
- 2. Domicilio: Plaza. de España, 1
- 3. Localidad y código postal: Alcañiz 44600

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

b) Dirección: Plaza España, 1

c) Localidad y código postal: Alcañiz 44600

d) Fecha y hora: Se comunicará previamente a los licitadores.

e) Mesa de Contratación: estará compuesta por:

- Presidente: Alcalde o persona que legalmente le sustituya.



- Vocales: Técnico de Administración General, Interventora Municipal y la Técnico Municipal de Medio Ambiente.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Alcañiz.

10.- Gastos de publicidad. Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios y publicaciones que puedan efectuarse, si bien, no excederán de 600 €.

En Alcañiz, a 25 de Septiembre de 2014.- El Alcalde- Presidente.

Núm. 60.555

ARIÑO

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución n.º 95/2014, dictada en el día 24 de octubre de 2014, ha resuelto lo siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA 95/2014

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo para la plaza de alguacil.

Vistas las propuestas de miembros realizadas por las Entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2014.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 91/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ASENSIO VICENTE	ALEJANDRO	73088189P
BARON DIAZ	RAUL	18032556G
CANDEAL GOMEZ	PEDRO JOSE	38440244E
GASCON ESTEBAN	RUBEN	73084973N
GASCON ESTEBAN	ALEJANDRO	73091225D
REINAO CARO	AMBROSIO	73079113V
ROYO SANZ	LUIS ANTONIO	17859948B
TELLO ANDREU	JONATAN	73086660C
TRULLENQUE AYUDA	JOSE ANTONIO	25140640F
VAL MACIPE	FRANCISCO	25177350D

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos, que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
AVILES JULIAN	FRANCISCO RAFAEL	73260468V	B, D
CARRERAS ROSELLO	RAUL	73260145Q	D
GARCIA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER	29105365S	F
KOLODZIEJ	TOMASZ LUKASZ	X5944772P	A, D
MARTIN FERNANDEZ	JOSE IGNACIO	29122287D	F, G
MOLINER CASAS	JOSE LUIS	76924458S	E
NUÑEZ LARA	ANTONIO OSCAR	73260280O	E
PEYRON GUILLEN	DANIEL	18047024M	D, E
ROMO LLORET	PEDRO ANTONIO	48325923D	A, B, C, E
ROYO MARTIN	MANUEL	18426192H	F
RUIS BLASCO	RUBEN	73093421W	B
SAN PEREZ	FRANCISCO JAVIER	03109519B	A, D, E
SERRANO MUÑO	CRISTIAN	73092993M	B

Causas de exclusión:

A	Falta DNI/Pasaporte compulsado
B	Falta Vida Laboral
C	Falta CV
D	Falta Carné de conducir
E	Falta copia resguardo de estar Inscrito como desempleado en Oficina de Empleo
F	Presentación fuera de plazo
G	No justificación de la fecha de imposición de envío (Cláusula cuarta de las Bases BOP TE nº 190, Pág. 25)

TERCERO. Designar y notificar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: D<sup>a</sup>. Maria Teresa Muño Vallespín.
- Suplente: D. Ignacio Benítez Franco.
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Elsa Martínez Montero, la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
- D. Aurelio Abellán Andrés, Funcionario de Habilitación Nacional.
- Suplente: D. Luisa Benavente San Román, Funcionario de Habilitación Nacional.
- D. Luís F. López Belenguer, DGA.
- Suplente: D. Raimundo Sanz Martín, DGA.

D. Antonio Garfella Miedes, DPT.  
— Suplente: D. Francisco Calve Bayo, DPT.

CUARTO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Joaquín Noé Serrano, en Ariño, a 24 de Octubre de 2014; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, plaza de Alguacil, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Ariño a 24 de octubre de 2014.-El Alcalde, Joaquín Noé Serrano.

Núm. 60.488

FUENTESPALDA

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNANDO TRIBUNAL CALIFICADOR Y FIJANDO FECHA DE INICIO DE LAS PRUEBAS.

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en las BASES, de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Alguacil Operario de Servicios Múltiples, vacante en la Plantilla de personal laboral, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 30 de Septiembre de 2014, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el art. 247 de la Ley 7/1999, de 9 de marzo, de Administración Local de Aragón, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente indicado, con expresión de las causas que han motivado la exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.-D. Gregory James SPAUL BEATTI	DNI: X09794609J
2.-D. Julio Antonio HERNANDEZ NOAILLES	DNI: 72969089W
3.-D. Julio ORTIZ JULIAN	DNI: 73092943R
4.-D. Miguel Angel ALLUE GOMEZ	DNI: 73259803L
5.-D. Manuel YERA GARZON	DNI 34098561I
6.-D. Jorge GINES VELILLA	DNI 73258532J
7.-D. Victorino BELLES LATORRE	DNI 18440313V
8.-D. Antonio MUÑOZ MORATA	DNI 18998561D
9.-D. Alvaro SEGURA GIL	DNI 47821444M

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSION: Ninguno

SEGUNDO: Designar el Tribunal Calificador del citado proceso selectivo que estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular: D<sup>a</sup> María del Carmen Agud Aparicio

Suplente: D. Angel Segura Agud

SECRETARIO

Titular: D. Antonio Albesa Sastre

Suplente : D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Soler Sancho

VOCALLES:

Titular: D. Luis Lopez Belenguer, en representación de la D.G.A.

Suplente: D. Raimundo Sanz Martín

Titular : D. Antonio Garfella Miedes, en representación de Diputación Provincial de Teruel

Suplente: D. Francisco Calvé Bayo

Titular : D. Juan Jose Serrat Andreu,

Suplente: D. Alfredo Soriano Ejarque

(La designación del Tribunal debe efectuarse con estricta sujeción a lo previsto en el art.247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón). Los miembros del Tribunal podrán, en su caso, ser recusados

en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Citar a los aspirantes para la realización del ejercicio en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, advirtiéndoles que deberán asistir provistos del D.N.I. y bolígrafo para la realización de las pruebas escritas:

DIA: 26 de Noviembre de 2014

HORA: 10:00 H

LUGAR: Salón Multiusos, sito en la Plaza España nº 9 1º izq.

CUARTO: Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Tribunal para su conocimiento y efectos.

En Fuentespalda a 8 de Octubre de 2014.-EL ALCALDE (ilegible).-ANTE MI, EL SECRETARIO (ilegible).

Núm. 60.437

### CUEVAS DE ALMUDÉN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 25 de julio de 2014, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

« PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

#### “ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

##### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

##### ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

##### ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

##### ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría-Intervención.

##### ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén ubicada en la siguiente dirección URL: <http://cuevasdealmden.sedelectronica.es>.

##### ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

**ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

**ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

**ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se habilita al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participa-

ción y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Teruel, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuevas de Almudén, a 7 de octubre de 2014.-El Alcalde, María Francisca Marzo Fol.

Núm. 60.538

CALAMOCHA

El Ayuntamiento de Calamocha, convoca una plaza de Profesor Educador de Personas Adultas, mediante contratación laboral temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 2/3 jornada, para el curso académico 2014-2015.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2014-2015.

#### I.- REQUISITOS.-

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio, o equivalente titulación de grado, en cualquiera de sus especialidades o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrán participar los licenciados universitarios o equivalentes que en la misma fecha estén en posesión, o en condiciones obtenerlo, del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) o titulación equivalente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

#### II.- FUNCIONES.-

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

- Formación y perfeccionamiento docente.

### III.- CONTRATACION.-

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, en la modalidad de 2/3 jornada y se extenderá desde la suscripción del contrato de trabajo hasta el día 30 de junio de 2015, que será formalizado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

### IV.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Ayuntamiento de Calamocha, sito en Plaza España, Nº 1, C.P. 44200 Calamocha (Teruel), teléfono 978-730050 durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, debiendo presentar con la mencionada solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha que incluya los siguientes datos:
- Datos de identificación personal, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta INAEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

### V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

### VI.- TRIBUNAL.-

Para llevar a cabo la selección de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.
- Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Secretario: El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

### VII.- PROCESO SELECTIVO.-

La selección se llevará a cabo mediante concurso oposición:

#### Fase de oposición

El tribunal planteará un cuestionario tipo test sobre el siguiente temario que se indica a continuación el cual será valorado sobre 20 puntos, siendo imprescindible obtener 10 puntos para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso, puntuando con 1 punto las respuestas correctas, con 0 puntos las preguntas no contestadas y descontando 0,5 punto las respuestas erróneas.

Para la realización de este cuestionario se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos.

#### Temario:

- 1.- La Constitución Española de 1978.
- 2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.
- 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos.

5.- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 295 de 10 de diciembre de 2013)

6.- Ley 16/2002 de 28 de junio de educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA núm. 79 de 8 de julio de 2002)

7.- Orden de 16 de agosto de 2000 sobre la Organización de Centros Docentes (BOA de 23 de agosto de 2000)

8.- Fundamentos de la Educación Permanente de Adultos.

9.- Psicología de Adultos.

10.- Educación de adultos y desarrollo comunitario. La animación sociocultural.

#### Fase de concurso

Para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se procederá a valorar los méritos aportados conforme al siguiente baremo, estructurado en tres apartados:

#### Apartado A -/ Experiencia educativa.

##### A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos)

- por cada año completo (12 meses acumulados) 1 punto.
- por cada mes o fracción que exceda de 14 días 0,084 puntos.

##### A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos)

- por cada año completo (12 meses acumulados) 0,50 puntos.
- por cada mes o fracción que exceda de 14 días 0,042 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

#### Apartado B -/ Formación.

##### B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.

##### B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. 0,50 puntos.

##### B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas:

- Por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos.

Prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

- El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas de Idiomas 0,50 puntos

- El Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas de Idiomas 1 punto.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de hasta 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.



## Apartado C -/ Titulación.

- Por cada Doctorado.....	3 puntos
- Por cada Licenciatura.....	2,5 puntos
- Por cada Diplomatura.....	2 puntos
- Por cada título de GRADO.....	2 puntos

Los títulos de licenciatura obtenidos a partir de titulación de diplomatura o por haber superado el primer ciclo de otros estudios universitarios que faculten para cursar el segundo ciclo, sólo computarán por la parte correspondiente al segundo ciclo, a razón de 0,005 puntos por crédito hasta un máximo de 1,20 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

La puntuación total se obtendrá de sumar el resultado obtenido en la fase de oposición más la fase de concurso, con una puntuación máxima total de 42,50 puntos.

En el caso de empate se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de la puntuación total obtenida.

## VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El resto de aspirantes integrarán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada para cubrir ausencias, bajas por enfermedad o renunciadas durante el plazo que corresponda. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en las presentes bases.

## IX.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.-

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación convocándole a la firma del correspondiente contrato laboral. El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de 5 días desde el día siguiente a su nombramiento. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, sin justa causa, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En el supuesto anterior o en el supuesto de que el aspirante con mayor puntuación renunciase a la plaza, se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

## X.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calamocha, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y legislación aplicable de régimen local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calamocha, 16 de octubre de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín Peribáñez Peiró.

Núm. 60.455

CALAMOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA  
CAPITULO I: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LIMITACIONES GENERALES.

#### Artículo 1.- Objeto y concepto.-

1.- La presente Ordenanza regula el régimen técnico, estético y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento especial en espacios de uso público o acceso libre, con independencia de su titularidad, mediante su ocupación temporal con terrazas, veladores o instalaciones análogas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

2.- A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

· Terrazas: Son las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a un quiosco de temporada o permanente o a un establecimiento principal de hostelería.

· Terrazas con cerramiento estable: son terrazas cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a un establecimiento principal de hostelería. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

· Quioscos de temporada: son establecimientos hosteleros, en suelo de titularidad y uso público, abiertos al público, de carácter temporal y desmontable, donde se sirve al público de manera profesional y mediante precio, tapas, bocadillos, raciones y productos que no precisen elaboración o que ya estén cocinados por industria autorizada, que no necesiten manipulación alguna para su consumo. Podrán disponer de su propia terraza.

· Quioscos permanentes: son los establecimientos de carácter permanente de hostelería y restauración contruidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo de titularidad y uso público pudiendo disponer de su propia terraza. Podrán expenderse, tanto en su interior como en su terraza, bebidas y comidas en las mismas condiciones que en los establecimientos de hostelería y restauración.

· Velador: Es el conjunto formado por una mesa y 4 sillas o taburetes, que se sitúa sobre terrenos de uso público sirviendo de complemento a un establecimiento de hostelería.

3.- Quedan fuera de la presente Ordenanza las terrazas y veladores que se autoricen con motivo de la celebración de Ferias, Festejos, Actividades deportivas y análogas, que se regirán por su normativa específica.

4.- Las instalaciones reseñadas quedan a su vez sujetas, además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la normativa sobre establecimientos públicos, de protección del medio ambiente, higiénico sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, y a cualesquiera otra que tenga incidencia en la materia de que se trata, por lo que sus determinaciones serán plenamente exigibles aún cuando no se haga expresa referencia a las mismas en esta Ordenanza.

#### Artículo 2.- Limitaciones generales.-

1.- Las terrazas, veladores así como los Quioscos e instalaciones análogas deberán, en todo caso, dejar completamente libre para su utilización inmediata:

- Los accesos a inmuebles y garajes.
- Las entradas a galerías visitables.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público.
- Los equipamientos o mobiliarios urbanos (bancos, fuentes, cabinas, etc.).
- Los pasos de peatones, semáforos y parquímetros.

2.- Los toldos y sombrillas, si los hubiere, así como los restantes elementos de la terraza, no podrán colocarse mediante anclajes al pavimento, salvo necesidad debidamente justificada. En ese caso, será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquella. Será necesaria la aportación de una fianza en función del informe técnico municipal, por los daños que pudieran ocasionarse en suelo municipal.

3.- En ningún caso la instalación podrá realizarse sobre superficies ajardinadas, ni tapar los alcorques del arbolado.

4.- Podrá denegarse la instalación de terrazas y veladores, de manera suficientemente razonada previo informe de Policía Local, justificada bien por razones de seguridad viaria, porque dificulten sensiblemente el tráfico de peatones, por obras públicas o privadas y por seguridad en la evacuación de los edificios y locales próximos.

#### CAPITULO II: CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

Sección primera.- Condiciones aplicables en todas las zonas.

#### Artículo 3.- Condiciones Generales.-

Las instalaciones, deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

1.- La colocación de terrazas, veladores, quioscos e instalaciones análogas deberá, en todo caso, respetar el uso común general preferente de los espacios en que se ubiquen. En consecuencia no supondrá obstáculo para el tránsito peatonal ni podrá perjudicar la seguridad de éste o del tráfico rodado.

2.- Las autorizaciones se otorgarán por el período y año que se señale en las condiciones de las mismas.

3.- Las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza se refieren únicamente a la ocupación del espacio, por lo que el Ayuntamiento no presta consentimiento ni autoriza la realización de actividades distintas de las pro-

pias de hostelería. En todo caso el Ayuntamiento no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de las terrazas para las personas y los bienes.

Artículo 4.- Condiciones de los cerramientos y cubiertas.-

Podrá autorizarse el cerramiento y la cubrición de las zonas destinadas a terrazas con los siguientes requisitos:

1.- No se admiten cerramientos con cubrición de terrazas delante de las fachadas de aquellos edificios de carácter monumental.

2.- En todo caso el cerramiento de las terrazas debe permitir ser identificado por los invidentes.

3.- Los cerramientos podrán situarse adosados al establecimiento o separados de éste. Podrán realizarse cerramientos a tres o a cuatro caras; en este último caso, deberán realizarse aberturas enfrentadas que permitan entre ellas un pasillo continuo de 80 centímetros libre de obstáculos.

4.- En ningún caso los cerramientos podrán tapar u obstaculizar las salidas de ventilación, humos y gases de los inmuebles frente a los que se sitúen.

5.- En el caso de cerramientos cubiertos, y siempre que se permita fumar en estos, para cumplir con la normativa de medidas sanitarias frente al tabaquismo, sólo podrán cerrarse un máximo de dos caras.

6.- Los cerramientos podrán ser fijos o móviles, transparentes o mixtos (zócalo opaco y resto transparente), pero siempre adecuados a las condiciones del entorno. Su idoneidad y estética quedará sujeta al visto bueno del Ayuntamiento, previo informe del técnico municipal responsable de obras.

7.- Dichos cerramientos de terrazas podrán cubrirse mediante toldos, lonas o sombrillas no existiendo unión entre los cerramientos y dichas cubiertas salvo las estructurales estrictamente necesarias.

8.- El borde inferior de cualquier elemento saliente de la instalación de cubrición deberá superar la altura de 220 centímetros.

9.- Dichas cubiertas se sujetarán con sistemas fácilmente desmontables en pavimentos diferentes al existente.

Serán de material ignífugo, lisos, de colores acordes con el entorno urbano, y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra. Se situarán a una altura mínima de 2,20 metros y una máxima de 2,50 metros.

No podrán en ningún caso sobrepasar la altura de la planta inferior o planta baja del inmueble más próximo.

Se admitirá publicidad, preferentemente institucional en el material textil u otros objetos que formen parte de las terrazas, así como el logotipo y denominación del establecimiento que figurará en proporciones justificadas y que en ningún caso sobrepasarán la altura máxima permitida para las mismas.

10.- En ningún caso la instalación de cerramiento mermará las condiciones generales indicadas en el resto de los artículos de la presente ordenanza.

11.- Queda totalmente prohibido sujetar los cerramientos o cubriciones a elementos naturales.

Artículo 5.- Limitaciones a la cubrición.-

El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud, previo informe de la Policía Local y del técnico municipal de obras, en cualquiera de los supuestos siguientes:

· Cuando pueda afectar a la seguridad de las personas, los edificios y locales próximos.

· Cuando resulte estéticamente inadecuada o discordante con su entorno, o dificulte la correcta visión del paisaje urbano.

Artículo 6.- Condiciones de las sombrillas.

1.- Podrá autorizarse la colocación de sombrillas sin que en ningún caso sobresalgan del espacio de ocupación autorizado ni supongan por su altura peligro para los peatones. Dichos elementos deberán ser de estructura resistente y segura para las personas, de material textil en color liso y acorde al entorno urbano, y se deberán recoger mediante fácil maniobra.

2.- Se admitirá publicidad, preferentemente institucional en el material textil u otros objetos que formen parte de las terrazas, así como el logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar en proporciones justificadas.

3.-Las sombrillas deberán ser plegadas al cierre del establecimiento.

4.-Las sombrillas de terrazas y veladores autorizadas para un periodo de funcionamiento estacional deberán ser retiradas una vez concluido ese período.

Artículo 7.- Condiciones de los toldos.-

1.-Podrá autorizarse la colocación de toldos, los cuales podrán sujetarse mediante sistemas fácilmente desmontables en la fachada del edificio donde se ubica el establecimiento o separados de esta. En ningún caso supondrán peligro para los peatones.

2.-Los toldos serán de material textil y lisos cuando éstos se instalen separados de la fachada, de colores no estridentes con el entorno urbano y tendrán siempre posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

3.-La altura mínima de su estructura será 2,20 metros y la máxima 2,50 metros.

4.-Se admite publicidad preferentemente institucional sobre los toldos u otros objetos que formen parte de las terrazas, así como el logotipo y denominación del establecimiento que podrá figurar en proporciones justificadas.

5.- Los toldos de aquellas terrazas autorizadas para un período de funcionamiento estacional deberán ser retirados una vez concluido este período.

6.- En caso de instalar toldos, en la solicitud que los interesados presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá hacerse constar el diseño, color y tipo de material en que estén confeccionados, acompañada de una descripción del alzado y de la superficie a cubrir.

7.- Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos de la planta primera del inmueble.

#### Artículo 8.- Señalización.-

El Ayuntamiento, si lo considera necesario y previo informe de la Policía Local por razones de facilitar el tráfico peatonal o de seguridad, podrá obligar al titular a establecer a su costa un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Sección Segunda: En aceras de calles con circulación rodada.

#### Artículo 9.- Desarrollo longitudinal.

1.- El desarrollo máximo de la terraza de cada establecimiento, incluidas sus protecciones laterales, no sobrepasará la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal.

2.- Si la instalación proyectada pretende rebasar la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal, se deberá acreditar la conformidad de los titulares de los demás locales a los que pretenda dar frente en los siguientes casos:

- Cuando se trate de establecimientos hosteleros aptos para disponer de este tipo de instalaciones.
- Cuando se destinen al uso de comercio al por menor y se hallen a una distancia inferior a tres metros del acceso del establecimiento afectado.

3.- Se prohíbe expresamente la prolongación en caso de inmuebles destinados a servicios públicos y establecimientos docentes y sanitarios.

#### Artículo 10.- Ocupación.-

1.- Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores las instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los anchos de acera libres para el paso de peatones una vez instalada la terraza serán los que se señalen en las condiciones de la autorización, sin que, en ningún caso puedan tener una anchura inferior a 80 centímetros.

b) Los elementos de la terraza deberán separarse del bordillo de la acera al menos treinta centímetros por razones de seguridad, y en caso de existir tarima, ésta deberá estar adosada y enrasada a la acera.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el itinerario peatonal libre podrá ser ampliado de forma motivada por el Ayuntamiento cuando lo requiera la intensidad habitual o puntual del tráfico de viandantes.

#### Artículo 11.- Protecciones laterales.-

1.- La superficie ocupada por la instalación podrá dotarse de protecciones laterales limitando el ancho autorizado y que sirvan para acotar el recinto, debiendo permitir a los invidentes localizar el obstáculo. Ser obligatoria su instalación si así lo informa la Policía Local, justificado en razones de seguridad.

2.- Estas protecciones laterales podrán ser transparentes u opacas pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno del Ayuntamiento, previo informe del técnico municipal.

3.- No podrán rebasar el ancho autorizado de la instalación correspondiente, y su altura no podrá ser inferior a un metro, ni superior a uno cincuenta metros.

Sección Tercera: En calles peatonales y semipeatonales, plazas y espacios libres.

#### Artículo 12.- Calles peatonales y semipeatonales.-

1.- A efectos de aplicar la presente Ordenanza se consideran calles peatonales aquellas que así hayan sido oficialmente señalizadas y aquellas que estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin distinción de aceras ni calzadas.

2.- Sólo se admitirá la instalación de terrazas y veladores en las calles peatonales de anchura superior o igual a 3 metros y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos no inferior a 1,20 metros, previo informe favorable de la Policía Local sobre el acceso de los vehículos oficiales de emergencias. La configuración y los elementos de la terraza permitirán su rápida retirada de la vía pública.

3.- En las calles semipeatonales, el ancho libre para el paso de peatones no será inferior a 80 centímetros.

4.- En las calles peatonales o semipeatonales de anchura igual o superior a 10 metros se garantizará un itinerario peatonal permanente libre de cualquier obstáculo, de anchura no inferior a 3 metros en cada alineación de fachada o uno central si es posible según las condiciones del mobiliario urbano.

5.- Las instalaciones se acotarán en los términos expuestos en los artículos anteriores.

6.- En las calles peatonales de anchura superior a cinco metros, podrán realizarse cubiertos provisionales de la forma y manera prevista en el art. 4 y 5 respetando siempre los itinerarios peatonales y de emergencias antes dichos.

**Artículo 13.- Plazas y espacios libres.-**

1.- Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas, veladores y quioscos en estos espacios, se resolverán por la Administración Municipal, según las peculiaridades en cada caso concreto, y con arreglo a las siguientes limitaciones generales:

a) La superficie total de ocupación de la plaza no podrá obstaculizar en ningún caso el fluido tránsito de vehículos y peatones. Si hubiese varias solicitudes de ocupación, a falta de acuerdo entre los solicitantes, se atribuirá a cada uno de ellos en proporción a los metros de fachada a la plaza de cada uno.

b) Quedará asegurada la accesibilidad permanente a locales, portales, etc.

c) Se colocarán elementos acordes con el entorno que definan los límites de la terraza y sean visibles a los vehículos por razones de seguridad.

2. Si la instalación rebasa la longitud de la fachada del local soporte de la actividad principal se estará a lo dispuesto en el artículo 9.

**Artículo 14.- Espacios libres singulares.-**

Las solicitudes de licencia para la instalación de terrazas, veladores y quioscos, se resolverán justificadamente por el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias del entorno, impacto visual, flujos de personas y vehículos, así como a otras que se estimen pertinentes, procurando aplicar en lo posible la normativa general.

**CAPÍTULO III.- RÉGIMEN JURÍDICO****Artículo 15.- Autorización municipal.-**

La instalación de terrazas, veladores, quioscos y otras instalaciones análogas, así como de sus elementos auxiliares, queda sujeta a la previa autorización municipal.

La autorización dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de funcionamiento del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de horarios, consumo, protección de menores, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en la diferente legislación.

**Artículo 16.- Solicitud y documentación.-**

1.- La persona interesada deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud de licencia haciendo constar:

a) Datos personales: nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono, y DNI o CIF.

b) Licencia de actividad

c) Nombre comercial y emplazamiento de la actividad principal.

d) Periodo de instalación solicitado.

2.- La solicitud deberá venir acompañada además de acreditación documental de los siguientes extremos:

a) NIF del establecimiento solicitante de la autorización.

b) Declaración responsable de la adecuación de la estructura a instalar.

c) Un plano de emplazamiento del local a escala, con indicación de la longitud de su fachada y detalle acotado de la superficie a ocupar por la instalación.

d) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la instalación.

e) Justificante, en su caso, de pago de las tasas del ejercicio anterior y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

**Artículo 17.- Memoria técnica de cubierta provisional.-**

1.- En caso de preverse una cubierta provisional, la solicitud incorporará una memoria descriptiva con indicación de la planta y alzado, así como el grado de comportamiento al fuego, señalamiento de resistencia al viento, y una declaración responsable de cumplimiento con la normativa vigente.

2.- Dicha Memoria indicará también su forma y dimensiones, materiales que la componen, con indicación de su grado de comportamiento al fuego (como mínimo M-2), señalamiento de resistencia al viento (indicando velocidad máxima que pueda resistir), etc. Además deberá venir firmado por técnico competente, y una vez ejecutada y con carácter previo a su utilización deberá presentar un certificado de montaje.

**Artículo 18.- Informes y resolución.-**

1.- Formulada la petición, en los términos exigidos en los artículos precedentes, y previos los informes de Policía Local y Servicio de Obras, la Autoridad Municipal competente, resolverá en el plazo de un mes.

2.- El informe técnico incluirá, en su caso, un documento o ficha en que se recojan gráficamente las condiciones concretas (emplazamiento, superficie ocupable, número de mesas y sillas, elementos accesorios, etc.) de la instalación que se autorice, y que formará parte de la autorización.

**Artículo 19.- Condiciones de la licencia.**

1.- La licencia siempre se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido la persona titular en el ejercicio de sus actividades, ni le exime de la necesidad, en su caso, de obtener otras autorizaciones..

2.- En el documento de licencia se fijarán las condiciones de la instalación y elementos auxiliares: emplazamiento detallado, superficie a ocupar, número de mesas, periodo de vigencia de la misma y demás particularida-

des que se estimen necesarias debiendo encontrarse el original del documento o una copia del mismo en lugar visible de la actividad principal y a disposición en todo momento de los agentes de la autoridad.

3.- La licencia se extenderá siempre con carácter de precario y la Autoridad Municipal podrá ordenar, de forma razonada, la retirada de la vía pública sin derecho a indemnización alguna de las instalaciones autorizadas, cuando circunstancias especiales de tráfico, festejos, urbanización, obras (públicas o privadas) o cualquier otra de interés general así lo aconsejen.

4.- La persona titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública, como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación.

5.- El establecimiento deberá limpiar su espacio de terraza de veladores de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 20.- Vigencia.-

1.- Las licencias tendrán un periodo máximo de vigencia anual.

2.- Transcurrido el periodo de vigencia, la persona titular de la licencia o, en su caso, la del establecimiento correspondiente, deberá retirar toda la instalación devolviendo la vía pública a su estado anterior.

#### Artículo 21.- Renovación.-

Una vez concedida la licencia, cada vez que se pretenda su renovación para sucesivas anualidades, en los mismos términos y condiciones, la persona interesada habrá de solicitar su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, adjuntando la documentación complementaria siguiente:

a) Copia de la licencia anterior.

b) Actualización de la conformidad de los establecimientos adyacentes, cuando sea necesaria.

#### Artículo 22.- Horario de funcionamiento.-

1.- Las terrazas y veladores podrán iniciar su actividad coincidiendo con el horario de apertura del establecimiento hostelero, debiendo cesar la misma a las 0.00 de domingo a jueves. Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela y recoger la terraza, lo cual deberá de realizarse procurando no ocasionar molestias al vecindario.

Los viernes, sábados y vísperas de fiesta, a lo largo de todo el año, el horario de cierre se ampliará hasta las 02:00 horas.

La Alcaldía-Presidencia, excepcionalmente, podrá ampliar el horario de las terrazas y veladores en los supuestos previstos en el Artículo 35.4 y 5 de la Ley 11/2005, de 28 diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos.

2.- No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá modificar el horario en cualquier momento atendiendo a las circunstancias de índole sociológicas, medioambientales o urbanísticas.

3.- Finalizado el horario de funcionamiento de la terraza o velador, todo el mobiliario, excepto el expresamente autorizado a permanecer, deberá quedar retirado o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, y en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal.

#### Artículo 23.- Limitación de niveles de transmisión sonora.-

1.- Se permitirá la instalación de equipos de reproducción sonora, equipos audiovisuales y realización de espectáculos con motivo de diferentes ocasiones puntuales, teniendo que cumplir la actual legislación de protección contra la contaminación acústica.

2.- Si una terraza o velador produjese molestias por ruidos, constatadas con la realización de mediciones, se podrá, tras dar audiencia al titular de la terrazas y vecinos afectados si así lo considera el Consistorio, limitar el horario de apertura, el número de mesas o módulos instalados o modificar su ubicación.

#### Artículo 24- Elementos en la vía pública.-

1.- No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación autorizada.

2.- No se permitirá la instalación de mostradores de atención al público, atendándose la terraza o velador desde el propio establecimiento.

3.- Queda prohibida la instalación de frigoríficos, cocinas, asadores, máquinas expendedoras, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de característica análoga.

4.- No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética como de higiene.

5.- Será aconsejable la instalación de una tarima debidamente colocada con el fin de producir desnivel del terreno en aquellas terrazas y veladores que estén situados en las calzadas sobre zonas de aparcamiento en coincidencia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel de la misma. El espacio autorizado deberá estar debidamente delimitada mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos. La instalación de tarimas sobre las calzadas precisará informe favorable de la Policía Local y el visto bueno del técnico municipal.

6.- En los casos en que se solicite autorización para colocación de estufas, deberá especificarse su número, modelo y espacio de ocupación. En todo caso será necesario aportar el certificado de la instalación que garantice el cumplimiento de la normativa técnica y de seguridad que resulte aplicable.

Artículo 25.- Obligaciones del titular de la licencia.-

1.- Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general, y de las que se deriven de la aplicación de la presente Ordenanza, el titular de la licencia o nuevo titular subrogado queda obligada a mantener tanto el suelo cuya ocupación se autoriza, como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

2.- Dicho titular es responsable de las infracciones de las ordenanzas municipales (ruidos y vibraciones, limpieza urbana, etc.) derivadas del funcionamiento y utilización de terrazas, veladores, u otras instalaciones sometidas a esta Ordenanza.

3.- Se elaborará un padrón con los establecimientos solicitantes, y se emitirá recibo bimensual, en virtud de los metros cuadrados atribuidos a cada solicitante, los cuales serán objeto de aplicación de tasa por utilización privativa del dominio público según lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

4.- Adoptará las previsiones necesarias para que los usuarios de las instalaciones no invadan las zonas de paso de los peatones.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 26.- Instalaciones sin licencia.-

1.- La Autoridad Municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas y veladores y cualquier elemento auxiliar, instaladas sin licencia en vía pública, y proceder a su depósito en lugar designado para ello, a costa de la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

2.- La ocupación de suelo de uso público sin licencia mediante estas instalaciones se considera infracción y, con independencia del desmontaje y retirada de la instalación, podrán ser impuestas a la persona responsable las sanciones previstas en la normativa correspondiente, previa la instrucción de expediente.

3.- La permanencia de terrazas y veladores, tras la finalización del período amparado por la licencia será asimilada, a los efectos sancionadores, a la situación de falta de autorización municipal.

Artículo 27.- Infracciones.-

1.- Son infracciones leves, sancionadas con multa de 100 euros:

a- La falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno próximo cuando sea evidente por consecuencia de la actividad.

b- La no adopción de las medidas necesarias para que los usuarios de la terraza no invadan las zonas de paso de los peatones.

c- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública por tiempo superior a dos días e inferior a siete días.

d- Cualquier incumplimiento de las condiciones de la licencia o de los preceptos recogidos en la presente ordenanza, no previsto expresamente como infracción grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves, sancionadas con multa de 300:

a- La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

b- La mayor ocupación de superficie o instalación de mayor número de elementos de los autorizados.

c- El incumplimiento del horario de inicio o cierre.

d- El deterioro de elementos del mobiliario urbano u ornamental como consecuencia de la actividad de la terraza.

e- La colocación de publicidad sobre los elementos del mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.

f- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública por tiempo superior a siete días.

g- La ocupación del dominio público sin la correspondiente autorización.

3.- Son infracciones muy graves, sancionadas con multa de 500 euros:

a- La comisión de tres faltas graves en un año.

b- La cesión o el subarriendo de la explotación de la terraza a terceras personas.

c- La negativa a recoger la terraza o elementos de la misma, habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal.

d- Negarse a exhibir el documento de licencia o su copia a los agentes de la autoridad. e- La colocación de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen y/o sonido, y la celebración de actuaciones sin autorización municipal.

f- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades.

g- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

h)- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

4.- Con independencia de las sanciones que proceda imponer, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurren.

5.- Los supuestos de reincidencia o reiteración en la comisión de infracciones graves, y el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia, podrán motivar la no renovación de la autorización en los cinco años posteriores.

6.- Las infracciones en materia de horario, protección de menores, prevención de drogodependencias y protección al consumidor se regirán por lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

7. En caso de realizar el pago en el plazo de 15 días desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la sanción, el importe de la misma se reducirá en un 50%.

Artículo 28.- Ejecución subsidiaria.-

Cuando se hiciera caso omiso de la orden municipal de retirada de los elementos instalados en la vía pública, en los supuestos recogidos en esta Ordenanza, la Administración procederá a su levantamiento, quedando depositados en el lugar designado para ello, de donde podrán ser retirados por la propiedad, previo el abono de las tasas y gastos correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Única.- Las licencias y autorizaciones concedidas antes de la aprobación definitiva de esta Ordenanza deberán adaptarse a las normas en ella establecidas en el plazo de dos meses a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.-

Para lo no regulado en la presente Ordenanza, y en particular en lo relativo a régimen sancionador, serán de aplicación las normas de régimen local y procedimiento administrativo vigentes en cada momento.

Segunda.-

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas normas recogidas en Ordenanzas locales o acuerdos municipales que se opongan o contradigan lo en esta regulado.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Calamocha, a 30 de septiembre de 2014.

Núm. 60.443

#### ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de ANDORRA correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de ANDORRA emitida en el mes de SEPTIEMBRE-2014.

ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de ANDORRA, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 22-SEPTIEMBRE-2014 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de ANDORRA correspondiente a la pasada 03 del ejercicio 2014, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

PLAZO DE INGRESO :

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

LUGAR Y FORMA DE PAGO :

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO :

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.



**REGIMEN DE RECURSOS**

\* Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 22 de SEPTIEMBRE de 2014. El Apoderado de la empresa, D. Francisco Zorrilla Soriano

Núm. 60.444

SASTESA

Información pública sobre plazo de cobro en periodo voluntario del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de BLES A correspondiente a la facturación del servicio de agua y saneamiento de BLES A emitida en el mes de SEPTIEMBRE-2014.

SASTESA en calidad de entidad suministradora de agua del municipio de BLES A, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por RD 266/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 206/2008, de 21 de octubre, ha emitido con fecha 29-SEPTIEMBRE-2014 la facturación TRIMESTRAL del servicio de agua potable y saneamiento de BLES A correspondiente a la pasada 03 del ejercicio 2014, junto con el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas y otras tasas devengadas en dicho periodo.

**PLAZO DE INGRESO :**

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP TERUEL.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO :**

Los pagos se realizarán en cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de Atención al Público de SASTESA en horario de atención al público. Los usuarios que durante los primeros veinte días no hayan recibido la factura acreditativa de la obligación de pago podrán reclamarla en las oficinas de Atención al Público de la entidad suministradora, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los usuarios que tengan domiciliados el pago de sus facturas o recibos serán cargados los mismos directamente en las cuentas bancarias facilitadas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO :**

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

**REGIMEN DE RECURSOS :**

Canon del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

TERUEL, 29 de SEPTIEMBRE de. El Apoderado de la empresa, D. Manuel Ayza Prats

Núm. 60.471

## MAS DE LAS MATAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura, correspondientes al primer semestre de 2014, y el padrón del primer y segundo trimestre de 2014 del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas (ICA –antiguo Canon de Saneamiento-). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

**Exposición pública:**

Los Padrones correspondientes mencionados anteriormente se encuentran expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Plazo de ingreso:**

De acuerdo con el art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 18 de julio de 2014 hasta el día 31 de octubre de 2014, ambos inclusive.

**Lugar y forma de pago:**

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**Procedimiento de apremio:**

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

**Régimen de recursos:**

Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

~ Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

~ Impuesto sobre Contaminación de las Aguas (ICA) (la liquidación no agota la vía administrativa):

~ Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

~ Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

~ No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Mas de las Matas, a 17 de julio de 2014.-Documento Firmado electrónicamente al margen, EL ALCALDE, Pedro Pitarch Cañada

Núm. 60.476

## FERRERUELA DE HUERVA

Solicitada por D. Luis Carlos Polo Gómez, con DNI n.º 18436172 Q y con domicilio a efectos de notificación en c/ San Roque, 3, de Ferrerueta de Huerva, provincia de Teruel, licencia ambiental de actividades clasificadas para la Instalación de Explotación de Explotación de Engorde a ubicar en Partida "El Rebollar" polígono 501, parcela 5061 (parte), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Ramiro de Tord Herrero y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Ferrerueta de Huerva a, 9 de Octubre de 2014.-El Alcalde, Angel Blanes Polo

Núm. 60.501

## ALFAMBRA

El expediente de modificación de créditos 9/2014 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2014, en la modalidad de crédito extraordinario, ha quedado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

## Aumento de créditos en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Inversiones reales	35.000,00 €
	Total gastos	35.000,00 €

## Financiación:

## Aumento en aplicaciones presupuestarias de Ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
VI	Enajenación de inversiones	33.060,00 €
	Total ingresos	33.060,00 €

## Baja en aplicaciones presupuestarias de Gastos

Capítulo	Descripción	Euros
I	Gastos de personal	1.940,00 €
	Total gastos	1.940,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alfambra, a 16 de octubre de 2014.-El Alcalde, Francisco Abril Galve

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

60.433.- Villafranca del Campo; Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías.

60.490.- Peracense; Ordenanza municipal reguladora.

60.535.- Ariño, modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

## PADRONES

60.515.- Fuentes Calientes; Padrón de arbitrios municipales 2014; Pad´ron del suministro de agua potable a domicilio 2014; Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

60.528.- Berge, 2013.

60.526.- Consorcio Turístico de la Ruta de los Tres Reyes, 2013.

**Presupuesto General**

60.524.- Visiedo, 2015.

60.531.- Orrios, 2015.

**Expediente de Modificación Presupuestaria**

60.503.- La Codoñera, nº 3/2014.

60.547.- Corbalán, nº 4/2014.

60.529.- Calamocha, nº 20,21 y 22/2014.

60.525.- Vinaceite, nº 1/2014.

**Modificación de Plantilla de Personal**

60.503.- La Codoñera, nº 3/2014.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.